ACEPTACIÓN DE OFERTA NRO. 294 DE 2026

CONTRATANTE: **ENERGUAVIARE S.A. ESP.**
Nit No. 822004680-9
REP. Ing. CRISTIAN ANDREY PINTO LOZANO
C.C. 1.120.573.492 de San José del Guaviare

PROVEEDOR: **WILLIAM VALENCIA CALDERON**
C.C. 97.611.519
Tel: 3133506458
Dirección: SAN JOSE DEL GUAVIARE
Correo electrónico: willvalcal@gmail.com

OBJETO: **CONTRATAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS DE UNA PERSONA NATURAL PARA APOYAR LOS PROCESOS, PROCEDIMIENTOS Y ACTIVIDADES ADELANTADOS POR LA SUBGERENCIA COMERCIAL Y MERCADEO DE ENERGUAVIARE S.A E.S.P.**

ALCANCE: **EL PROVEEDOR DEBERÁ APOYAR LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS A LA IMPLEMENTACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE MEDICIÓN AVANZADA (AMI) CONFORME A LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN 40072 DE 2018 DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA, ASÍ COMO EN EL TRAMITE DE SOLICITUDES DE ENTRADA EN OPERACIÓN DE AGPE, AGGE Y GD EN EL SIN.**

VALOR: **VEINTIDOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($22.000.000).**

PLAZO: El plazo para la ejecución del presente contrato será de CUATRO (4) MESES contados a partir de la firma del acta de inicio, sin exceder el 31 de diciembre de 2026.

Ing. **CRISTIAN ANDREY PINTO LOZANO**, en mi calidad de Gerente de la Empresa de Energía Eléctrica del Departamento del Guaviare– ENERGUAVIARE S.A. E.S.P., le comunico que en ejercicio del principio de la autonomía de la voluntad privada ha sido expresamente **ACEPTADA SU OFERTA.**, por haber cumplido con los requisitos establecidos en la solicitud de única oferta.

Elaboró	ARLENY YOLITH HERNANDEZ SILVA Apoyo Secretaria General y Jurídica	FIRMA:
Revisó	ISLENA CASTRO QUIÑONES Secretaría General y Jurídica	FIRMA:

El valor de la oferta será pagado de la siguiente manera: CUATRO (4) PAGOS por valor de CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 5.500.000) MCTE. cada uno.

PARÁGRAFO 1: Para efectos del pago, se requiere previa presentación de Informe de actividades desarrolladas por el Proveedor, soporte de pago de aportes de seguridad social conforme a la ley, factura o cuenta de cobro, Informe del administrador del contrato en el cual acredite el cumplimiento de las actividades, obligaciones y anexos que establece la lista de chequeo de financiera para pagos parciales y/o el pago final (según corresponda). Además de lo anterior deberá aportar el acta de liquidación.

PARÁGRAFO 2: Para cada pago el proveedor del servicio debe generar dos (02) paquetes documentales con la información arriba indicada, que será entregada en su totalidad al Administrador del contrato para que una vez verificada la información, suscriba el informe correspondiente y de traslado de los paquetes al área financiera, verificando para cada caso el cumplimiento de la lista de chequeo, una vez finalizado el proceso en financiera, el área remitirá un (1) paquete de los documentos originales a la Secretaría Jurídica para el respectivo archivo en el expediente contractual.

PARÁGRAFO 3: El proveedor deberá reportar la cuenta bancaria al Área Financiera de ENERGUAVIARE a la cual se le consignaran los pagos pactados.

PARÁGRAFO 4: Los pagos aquí descritos estarán sujetos al PAC.

El Proveedor deberá desarrollar las siguientes actividades contractuales:

1. Apoyar el despliegue integral de la infraestructura AMI, abarcando la instalación, configuración y puesta en marcha de todos sus componentes de hardware (medidores avanzados, concentradores, enrutadores, antenas) y software (sistemas de gestión, plataformas de comunicación).
2. Apoyar la correcta integración del software AMI con los sistemas de información existentes en ENERGUAVIARE SA ESP, particularmente con el Centro de Gestión de la Medida (CGM).
3. Apoyar la ejecución de pruebas exhaustivas de la infraestructura para asegurar la precisión en la medición, la confiabilidad de las comunicaciones y la eficiencia operativa general del sistema.
4. Apoyar la instalación y puesta en marcha de equipos específicos para proyectos de macro medición en la red.

5. Apoyar la continuidad operativa de la infraestructura AMI, mediante la ejecución de programas de mantenimiento preventivo y la atención oportuna de fallas o averías (mantenimiento correctivo).
6. Apoyar la gestión y el monitoreo de las redes de comunicación para garantizar una conectividad bidireccional, fiable y segura entre la infraestructura y los usuarios.
7. Proporcionar soporte técnico especializado para resolver dudas, incidencias y ofrecer asistencia continua al personal interno y a los usuarios sobre el funcionamiento de la infraestructura.
8. Apoyar en la gestión integral del flujo de datos de medición, incluyendo su recolección, almacenamiento, procesamiento y disponibilidad para el análisis.
9. Elaborar y entregar reportes y análisis de datos que faciliten la toma de decisiones informadas sobre la gestión de la red, incluyendo informes específicos como el reporte diario de consumos de energía activa y reactiva de la frontera Granada-San José.
10. Apoyar la implementación de programas enfocados en la reducción de pérdidas técnicas de energía para mejorar la calidad y eficiencia del servicio.
11. Apoyar en el trámite de solicitudes para la entrada en operación de Auto generadores a Pequeña Escala (AGPE), Auto generadores a Gran Escala (AGGE) y Generación Distribuida (GD) ante el Sistema Interconectado Nacional (SIN).
12. Velar por que todas las actividades y componentes de la infraestructura AMI cumplan con la Resolución 40072 de 2018 del Ministerio de Minas y Energía, el Capítulo 12 de la Resolución CREG 015 de 2018 (control de energía reactiva) y cualquier otra normativa aplicable.
13. Apoyar en la capacitación técnica del personal de ENERGUAVIARE SA ESP en el uso, operación y mantenimiento de la infraestructura AMI.
14. Apoyar en las jornadas de socialización dirigidas a los usuarios finales sobre los beneficios, uso y operación de la nueva infraestructura de medición.
15. Apoyar en las demás actividades que le sean delegadas por el administrador de oferta, siempre que estén relacionadas con el objeto contractual.

Parágrafo 1: El Proveedor del servicio de las actividades relacionadas con anterioridad, deberá conocer y aceptar en su oferta que la relación generada es de carácter civil y comercial; por tanto, no da lugar a pago de prestaciones sociales, vacaciones o emolumentos de carácter laboral.

Parágrafo 2: De presentarse incumplimiento parcial o total de las actividades, el proveedor del servicio pagará en calidad de MULTA DIARIA a la empresa el tres por ciento (3%) del valor

total del contrato hasta por treinta (30) días, sumas que serán compensadas al momento de materializar el pago de acuerdo con el informe del Administrador del contrato.

Además de las actividades a desarrollar, para el cumplimiento del objeto contractual el proveedor deberá; acatar las siguientes obligaciones:

1. Suscribir acta inicio.
2. Otorgar los amparos por valor y vigencia solicitada por ENERGUAVIARE S.A. E.S.P. en los plazos establecidos y llevar a cabo los ajustes a las garantías a que hubiere lugar producto de otrosíes o adiciones en valor o modificaciones al tiempo de ejecución de la oferta.
3. Comunicar a la Aseguradora las novedades que surjan en desarrollo de la oferta.
4. Cumplir con la totalidad de actividades establecidas dentro del plazo.
5. Ejecutar idónea y oportunamente la oferta presentada.
6. Informar a ENERGUAVIARE S.A. E.S.P. cualquier cambio en su condición como Proveedor, bien sea cambios de nombre, ser parte de fusiones, adquisiciones o reorganizaciones empresariales
7. Atender y ejecutar a la brevedad posible los requerimientos del Administrador del contrato.
8. Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes presentadas por ENERGUAVIARE S.A. E.S.P., eficaz y oportunamente.
9. Presentar informe y anexos del cumplimiento de la oferta y de las obligaciones del oferente, lo cual estará sujeto a revisión por parte del Administrador del contrato; quién podrá solicitar aclaraciones, correcciones o modificaciones frente al mismo.
10. Garantizar la afiliación y pago oportuno a la seguridad social integral de salud, pensión y riesgos laborales conforme a la ley y aportar copia del pago de la planilla para la presentación de informes al Administrador del contrato y la Secretaría General y Jurídica. Cualquier novedad frente a esta obligación debe ser acreditada oportunamente y dejar constancia de esta en los informes. (Ej: no se esta obligación a cotizar en pensión por la edad).
11. Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST de ENERGUAVIARE S.A. E.S.P.
12. Identificar, verificar, proteger y salvaguardar la propiedad de ENERGUAVIARE S.A. E.S.P., suministrada para su utilización (materiales, componentes, herramientas, equipos, instalaciones, propiedad intelectual y datos personales).
13. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por ENERGUAVIARE S.A. E.S.P. y la Administradora de Riesgos Laborales.
14. Adoptar prácticas de autocuidado y acatar las recomendaciones que se formulen por el área de salud ocupacional para mitigar riesgos en la integridad física propia y de terceros.

Elaboró	ARLENY YOLITH HERNANDEZ SILVA Apoyo Secretaría General y Jurídica	FIRMA:
Revisó	ISLENA CASTRO QUIÑONES Secretaria General y Jurídica	FIRMA:

15. Informar en forma inmediata al Administrador del contrato del contrato la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
16. No ingerir sustancias sicoactivas, alcohólicas, alucinógenos o drogas psicodélicas en el lugar de prestación de servicio, durante o en ejecución de las actividades de la oferta ni en las instalaciones de la empresa; lo cual será causal anticipada de terminación de la oferta por causas imputables al Oferente y consecuencialmente la Empresa podrá siniestrar el amparo de cumplimiento ante la Aseguradora, dar aplicación de multas y del trámite de cobro de sanciones o penalidades según lo pactado entre las partes.
17. No portar los distintivos o vehículos de la Empresa en actividades y tiempos diferentes a los que se ejecuta la prestación del servicio en ENERGUAVIARE S.A. E.S.P.
18. Dar noticia inmediata al Administrador del contrato del contrato, de las novedades que puedan afectar la ejecución de la oferta, y ofrecer su pronta solución, bajo su completa responsabilidad.
19. Reintegrar los elementos suministrados por ENERGUAVIARE S.A. E.S.P. en el mismo estado en que le fueron entregados, salvo el deterioro normal por uso. En caso de pérdida o daño se obligará a realizar reposición de estos y adicionalmente, en caso de hurto deberá informar al Administrador del contrato de manera inmediata y proceder a realizar la denuncia ante la autoridad competente, so pena de suspensión de la oferta y descuento del valor de los elementos.
20. Actuar en coherencia con los sistemas de gestión y las políticas empresariales.
21. Cumplir con los cronogramas de actividades estipulados por la Empresa de Energía Eléctrica de Departamento del Guaviare.
22. Abstenerse de divulgar, vender, explotar, emplear o publicar información, bienes, elementos o herramientas que le hayan sido suministrados por la Empresa en desarrollo de sus actividades en forma diferente a la autorizada por la Empresa.
23. Suscribir acta de liquidación.
24. Solicitar el área de almacén el paz y salvo previo a la suscripción del acta de liquidación
25. Acatar las recomendaciones del administrador como resultado del seguimiento y evaluación de proveedores.

PARÁGRAFO 1: El incumplimiento parcial, total, defectuoso o irregular de las obligaciones pactadas por parte del Contratista, será considerado como causal de terminación anticipada del contrato y en el evento, de dar lugar al mismo, se renuncia a constitución en mora para efectos de cobro de sanciones, penalidades o siniestro de garantías.

PARÁGRAFO 2. De conformidad con el título XVII. DE LA COMPENSACIÓN del Código Civil Colombiano, el incumplimiento parcial o total de las actividades u obligaciones por el

contratista, el causar perjuicios, multas o sanciones por hechos u omisiones atribuibles al contratista, la no utilización o uso indebido de viáticos y gastos de desplazamiento otorgados conforme a las disposiciones de la empresa, o la aplicación de la cláusula penal pecuniaria, dará lugar al descuento de dichas sumas de dinero en las cuentas presentadas por el contratista en cualquier tiempo durante su ejecución o liquidación a título de compensación hasta el total del monto objeto de compensación a la empresa. En caso de ser mayor el valor a compensar al valor adeudado por el Contratista a la Empresa o de este último considerarlo excesivo, la parte afectada deberá comunicarlo a la otra parte e intentar transar o conciliar la diferencia; en caso de no llegar a acuerdo sobre el monto a compensar, deberán acudir al juez para solicitar el reajuste respectivo; conservando la Empresa hasta entonces, los valores que estime objeto de compensación.

PARÁGRAFO 3: El Proveedor del servicio no podrá ceder ni subcontratar total ni parcialmente su oferta, ni los pagos o valores a que tenga derecho, con persona natural o jurídica alguna, sin la autorización previa y expresa del ENERGUAVIARE S.A. E.S.P. previo Vo.Bo. del Administrador del Contrato.

PARÁGRAFO 4: ENERGUAVIARE S.A. E.S.P. no se hace responsable de ninguna de las obligaciones emanadas de los subcontratos ni de sus resultados.

PARÁGRAFO 5: Cualquier modificación que ocurra con posterioridad a la oferta que se ocasione durante la ejecución del presente contrato se hará constar en acta adicional al presente documento, suscrita por ambas partes.

Obligaciones del Contratante:

1. Designar oportunamente el Administrador del contrato.
2. Suscribir acta de inicio.
3. Realizar la aprobación de garantías cuando el oferente cumpla con los amparos, valores y vigencias que para tales efectos solicite La Empresa.
4. Establecer mecanismos de vigilancia, seguimiento y control al desarrollo de la oferta a través del Administrador del Contrato.
5. Permitir la visita del Proveedor del servicio a sus instalaciones cuando lo requiera.
6. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las actividades contempladas en la oferta.
7. Entregar la información y/o documentación requerida por el Proveedor.
8. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.

9. Dar tratamiento a los datos personales del Proveedor de conformidad con las leyes estatutarias 1266 de 2008, 1581 de 2012 y las demás normas que lo aclaren, modifiquen o sustituyan y la política de protección de datos personales adoptada por ENERGUAVIARE S.A. E.S.P.
10. Afiliar a sus proveedores a la ARL. En caso de que, el proveedor se encuentre en riesgo IV o V, adicionalmente llevará a cabo el pago de Este; en los demás eventos la obligación de la empresa como Contratante se limita a la afiliación y el Proveedor deberá llevar a cabo el pago de aportes correspondientes.
11. Investigar todos los incidentes y accidentes ocurridos en ejecución de las actividades contempladas en la oferta y adoptar las medidas correctivas, preventivas o de mejora necesarias para evitar su ocurrencia a futuro.
12. Suscribir acta de liquidación.
13. Realizar actividades de promoción y prevención, dentro de las cuales invitará a participar al Proveedor.
14. Evaluar y revaluar al Proveedor.

PARÁGRAFO 1: El contratante está obligado a pagar los valores del contrato, una vez se cumplan con las condiciones contractuales de pago.

PARÁGRAFO 2: El contratante no reconocerá pago alguno por concepto de horas extras, trabajos dominicales y festivos; dada la inexistencia de relación laboral con el contratista y con su personal.

El contratista se compromete para con el contratante a constituir una garantía que contratará con una entidad bancaria o compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, para amparar los siguientes riesgos:

CLASE DE PÓLIZA: Póliza de CUMPLIMIENTO A FAVOR DE EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS LEY 142 DE 1994, con los siguientes amparos:

AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO.	Diez por ciento (10%) del valor del contrato.	Cubrirá la vigencia del contrato y (4) meses más.

Parágrafo. Todas las pólizas que se establezcan para el desarrollo del contrato deberán constituirse dentro de cinco (05) días siguientes a la firma de este. El plazo que deberán tener estas garantías se determinará con base en la fecha de la firma del contrato. No obstante, el

Proveedor actualizará y ampliará las garantías, de manera inmediata una vez se suscriba el acta de inicio, requisito indispensable para comenzar a ejecutar el plazo de la aceptación de la oferta.

Igualmente, el Proveedor se obligará a adicionar su valor o ampliar su vigencia, cuando de cualquier forma se incremente el valor, el plazo y se presente suspensión, así mismo se obliga a reponerlas cuando sean afectadas por siniestro y el administrador de la aceptación de la oferta se obliga a requerir al proveedor para la entrega y respectiva aprobación de la garantía por parte de la secretaria general y jurídica.

De acuerdo con lo anterior, le informamos que será contactado por el **SUBGERENTE DE COMERCIAL Y MERCADEO**, quien fue designado como Administrador(a) por parte de la Empresa, a fin de suscribir la correspondiente acta de inicio.

Para todos los efectos legales y fiscales atinentes a este compromiso, como domicilio contractual la ciudad de San José del Guaviare, en donde para constancia se firma el día 31 AGO. 2026

Cordialmente,

CRISTIAN ANDREY PINTO LOZANO
GERENTE
ENERGUAVIARE S.A. E.S.P.

Elaboró	ARLENY YOLITH HERNANDEZ SILVA Apoyo Secretaría General y Jurídica	FIRMA:
Revisó	ISLENA CASTRO QUIÑONES Secretaría General y Jurídica	FIRMA: